

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5571 / 85

Moré Aso, Miguel

Gurrea de Gállego

1937 - 1940

Mal conservado



R-85
INSTITUTO DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA

Provincia de Huesca
8-----

Año 1.937

Expediente

de responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Gurrea de Gállego, MIGUEL MORE ASO, por delito de traición a la Patria, conforme el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1.937, por su activa participación antes y a la iniciación del Glorioso Movimiento en contra del mismo y finalmente por haberse pasado al enemigo en los últimos días del mes de Julio de 1.936.

Juez Instructor.
El Sargento Comandante del
puesto de la Guardia Civil
de Gurrea de Gállego.

D. José Ferrer Buil.

Secretario.
El Funcionario Municipal de la
Villa de Gurrea de Gállego.

Victor Torralba Miguel.

76
SALI

Comi
a V. S.
Juez Instru
te administrativo in
ra declarar la responsabi
dad civil que deba exigirse a
D. *Miguel Manuel Cere*
vecino de *Huesca de Gallego*
conforme al D. L. de 10 de Ene-
ro de 1937, rogándole que tan
pronto termine sus actuacio-
nes, se digne remitirlas, con
su informe reglamentario, a
esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *S. de Junio*
de 1937.

El Gobernador Provincial,
C. C. C. C.

Sr. Comandante de *Puesto de la Guardia Civil de*
Huesca de Gallego

siguiente de la publicación
tado y de la provincia
cuartel de esta villa
en su caso, y en
sobre inscripciones
los perjuicios que
do en el artículo
residencia de la villa
de Julio de mil novecientos
Ferrer Bail, Jefe de

Y para que conste se pone
Señor Juez, como el Secretario

Providencia de unir un Bole-
tín. En el día de hoy, y habiendo expirado el
plazo que se fijó en la providencia por

la que se citaba por medio de dicho, fija-
do en el tablón de anuncios de la Alcaldía
llamando a declarar a la vecina de esta villa Miguel Moret Asó, sin que haya con-
currido a virtud de dicho edicto, por la Alcaldía del Ayuntamiento, con la di-
ligencia de su publicación, el instructor dispuso, su unión a este expedien-
te para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Carrea de Gallego a tres
de Julio de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Instructor,
y yo, el Secretario, de que doy fé.

Providencia de unir un Bole-
tín Oficial de la provincia

v En el día de hoy y habiendo expirado el
plazo que se fijó en la providencia llamando
a declarar al que fué vecino de esta Villa
MIGUEL MORET ASO, cuya citación se hizo por

medio del "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca" y no habiendo concu-
rrido hasta la fecha el emplazo, el Señor Instructor dispuso, la unión de
dicho periódico en que aparece publicado el Edicto, la unión a estas di-
ligencias como se verifica.

Y para que conste se pone por diligencia en Carrea de Gallego a cuatro
de Julio de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Instructor
y yo, el Secretario de que certifico.

Providencia haciendo cons-
tar la publicación de una
citación en el Boletín Ofi-
cial del Estado.

En el día de hoy, y habiendo expirado el pla-
zo que se fijó en la providencia, llamando a de-
clarar al vecino que fué de esta Villa Miguel
Moret Asó, cuya citación se hizo por medio del

"Boletín Oficial del Estado" según aparece en
dicho periódico Oficial, número doscientos cin-
cuenta y nueve correspondiente al día diez y
seis del pasado Junio y página mil novecientos veintidós, y no habien-
do concurrido hasta la fecha el emplazado, dispuso el Juez Instructor se
hiciera constar en estas diligencias y que no se une el número de dicho
Boletín por no ser de él.

Y para que conste se pone por diligencia en Carrea de Gallego a seis
de Julio de mil novecientos treinta y siete, firmando el Señor Juez y yo
el Secretario de que certifico.

Boletín Oficial de
Huesca, para que
conste en su caso,
y en su caso, y en
sobre inscripciones
los perjuicios que
do en el artículo
residencia de la villa
de Julio de mil novecientos
Ferrer Bail, Jefe de

Don José Ferrer Bail, Sargento de la segunda Compañía de la Comandancia
de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante puesto de dicho
Instituto en la Villa de Carrea de Gallego (Huesca) designado para la ins-
trucción del expediente de que luego se hará mención.

Por el presente edicto se cita a Miguel Moret Asó
que fué de esta Villa y cuyo actual paradero se ignora, para que
en el término de ocho días hábiles, comparezca personalmente o por es-
crito, para alegar y probar en su defensa, lo que estime procedente, en
el expediente que se instruye con el número 13 para declarar admi-
nistrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referi-
do Señor Miguel Moret Asó como consecuencia de su oposición al
triunfo del Movimiento Nacional, apereciéndola que de no hacerlo le
parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Carrea de Gallego a siete de Junio de mil novecientos trein-
ta y siete.

V. B.
El Juez Instructor.
José Ferrer Bail

El Secretario
Victor Donada Miguez



Fijese en el tablón de anuncios de este Ayun-
tamiento.-

Carrea de Gallego 8 de Junio de 1937.

El Alcalde.
[Signature]

que suscriba el secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Huesca de
cállego.

U N D E C I M O : en virtud de la orden de esta
Alcalde, el presente síndico ha presentado expuesto al
público en el tablón de papeles de este Ayuntamiento,
desde el día seis de Junio último al de la fecha, ambos
inclusive.

Para que acante, expido la presente mediante or-
den del Señor Alcalde y con su V. B. en Curra de Gál-
lego a cinco de Junio de mil novecientos treinta y
siete.

V. B.

El secretario.

El Alcalde.



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE HUESCA



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES
Los avisos y papeles se dirigirán a la Imprenta de Aguarrón
CALLE DE ZARAGOZA, NUM. 1. - TELEFONO 30
Precio unido de suscripción
Un año 24 pesetas
Pago adelantado o de diez en diez

ADVERTENCIAS OFICIALES
Para los avisos en la Biblioteca de Huesca, Cuentas y Secretarías de Agua, además de la
Legislación Provincial, a los viernes de cada semana. El día de no disponible era este.
Código 010.
Los depósitos del Gobierno han disminuido por el pago de provincia desde que se publica
diariamente en esta y desde el día de hoy para los depósitos de la misma provincia.
Código de 2 de Noviembre de 1937.
Indicaciones que los señores Abogados y Escritores que se publican diariamente que se
deben entregar en el día de cada semana para que se publiquen en el día de hoy.

ADVERTENCIAS EDITORIALES
1.º Todos los avisos y ediciones oficiales, que no constituyan o prueben el derecho
de autor por un D. D. D. o de otro modo legal, que están exceptuados de pago,
deberán el autor a rasón de cincuenta pesetas de presente línea.
2.º Todos los avisos de carácter de labor de los Ayuntamientos y vertientes a
rasón de 14 pesetas amabas la suscripción a sus periódicos oficiales.
En las ediciones celebradas por la Administración al otorgar los contratos de ad-
judicación o concursos, deberá exigirse el pago de las ediciones, según se dispone
en los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 1937 y 9.º de Enero de 1937.

Gobierno Civil

DE LA provincia de Huesca

904
CIRCULAR

Por el Agente del puesto de Biescas se me comunica haber fallecido el
domicilio paterno Dionisio Vía Fanáns, de 30 años de
edad, rubio, cara redonda, grueso,
vistado pantalón negro y blusa
blanca, y calzando zapatos, sin
calcetines, supiendo que caso de
ser habido lo comunican a la Al-
calde de Biescas a fin de poder ser
reintegrado al domicilio paterno.

Lo que por medio de este periódico
oficial se hace público para
general conocimiento y efectos.
Huesca 14 de Junio de 1937.—El
Gobernador civil, P. Morales.

907
NOTA

A petición de las Autoridades y
Entidades locales, y con el fin de
que se dispusiera de la dificultad causada
por el escaseamiento de plomo, el
Banco de España, haciendo uso de
la autorización otorgada, pondrá
rápidamente en circulación billetes
de cinco y diez pesetas.
Lo que se hace público para ge-
neral conocimiento y efectos.
Huesca 14 de Junio de 1937.—El
Gobernador civil, P. Morales.

908
NOTA

Este Gobierno civil se complace
en hacer público el fondo suscri-

miendo y fervorosa adhesión que
muestran los pueblos de esta pro-
vincia con motivo del fallecimiento
del teniente General del Ejército del
Norte, Excmo. Sr. D. Emilio Mola,
honrando con solemnes funerales
su memoria y mostrando el espíritu
altamente patriótico que los anima,
estampando sus firmas en los
pliegos que encabezados por las
Corporaciones locales se reciben
en este Centro, que por este medio
acusa recibo y agradece y estima
estas pruebas potentes de la inque-
brantable unión y adhesión a nues-
tra Santa Causa y Glorioso Caudillo.
¡Arriba España! ¡Viva España!
¡Viva Franco!

Huesca 14 de Junio de 1937.—El
Gobernador civil, P. Morales.

Administración de Justicia

898
EDICTO

Curra de Gállego

Don José Ferrer Bull, Sargento de
la Guardia Civil y Juez Especial
para conocer de los expedientes
de incautación de bienes.
Por el presente, se cita y requiere
a Miguel Moret Aza, vecino de Curra
de Gállego, hoy en licoroso paradero,
para que dentro del término de
diez días hábiles, contados el
siguiente de la publicación del presente
en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, comparezca ante este Juzgado
Instructor, sito en la Casa-
Cuartel de la Guardia civil de esta
villa, personalmente o por escrito
para que alegue y pruebe en su de-
fensa lo que crea conveniente, en el
expediente que con número 12 le
instruyo sobre incautación de bienes,

por su actuación en contra del Mo-
vimiento Nacional; aprehendiéndole
que no comparecer, le parará el
prejuicio a que hubiere lugar, todo
ello de conformidad a lo precepto-
do en el artículo cuarto de la Orden
de diez de Marzo del año actual de
la Presidencia de la Junta Técnica
del Estado.
Dado en Curra de Gállego, a diez
de Junio de mil novecientos treinta
y siete.—El Juez Instructor, José
Ferrer Bull.

899
EDICTO

Curra de Gállego

Don José Ferrer Bull, Sargento de
la Guardia Civil y Juez Especial
para conocer de los expedientes
de incautación de bienes.
Por el presente, se cita y requiere
a Angela Grasa Pliego, vecina
de Curra de Gállego, hoy en li-
coroso paradero, para que dentro
del término de ocho días hábiles,
contados el siguiente de la publica-
ción del presente en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia, comparezca
ante este Juzgado Instructor, sito
en la Casa-cuartel de la Guardia
Civil de esta villa, personalmente o
por escrito, para que alegue y pruebe
en su defensa, lo que crea convenien-
te, en el expediente que con el nú-
mero 11 le instruyo sobre incautación
de bienes; por no comparecer se
contra del Movimiento Nacional;
aprehendiéndole que, de no compare-
cer le parará el perjuicio a que hu-
biere lugar, todo ello de conformi-
dad a lo preceptuado en el artículo
cuarto de la Orden de 10 de Marzo
del año actual de la Presidencia de
la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego, a
siete de Junio de mil novecientos
treinta y siete.—El Juez Instructor,
José Ferrer Bull.

actual de la Presidencia de la Junta
Técnica del Estado.
Dado en Curra de Gállego, a
siete de Junio de mil novecientos
treinta y siete.—El Juez Instructor,
José Ferrer Bull.

900
EDICTO

Curra de Gállego

Don José Ferrer Bull, Sargento de
la Guardia Civil y Juez especial,
para conocer de los expedientes
sobre incautación de bienes.
Por el presente, se cita y requiere
a Mariano Aureasans Luna, vecino
de Curra de Gállego, hoy en li-
coroso paradero, para que dentro
del término de ocho días hábiles,
contados al siguiente de la publicación
del presente en el BOLETIN OFICIAL
de esta provincia, comparezca ante
este Juzgado Instructor, sito en la
Casa-cuartel de la Guardia civil de
esta villa, personalmente o por es-
crito, para que alegue y pruebe en
su defensa, lo que crea convenien-
te, en el expediente que con el nú-
mero 11 le instruyo sobre incautación
de bienes; por no comparecer se
contra del Movimiento Nacional;
aprehendiéndole que, de no compare-
cer le parará el perjuicio a que hu-
biere lugar, todo ello de conformi-
dad a lo preceptuado en el artículo
cuarto de la Orden de 10 de Marzo
del año actual de la Presidencia de
la Junta Técnica del Estado.

Dado en Curra de Gállego, a
siete de Junio de mil novecientos
treinta y siete.—El Juez Instructor,
José Ferrer Bull.

FACTOR DE REDUCCION

1 5

X



rea de Gállego a seis de junio de mil no
por treinta y siete, habiéndose observado
... tomar la anterior diligencia, que e
... 317ta Oficial del Estado, en que
... Gállego, es el número 200110000, que
... Gállego y que para que por Gállego se
... de la presente diligencia.
... que firma el Señor Juez

Diligencia: ... de Gállego, ocho de julio de mil no
ve y treinta y siete, en el número 200110000.
Por Instrucción: ...

Por Comandante del puesto de la Guardia Civil
de esta Villa por medio de oficio dirigido al mismo y que copiado a la
letra dice así: Juzgado Instructor Especial de Incautación de Bienes, de-
signado por el Excmo Señor Presidente de la Junta provincial de Bienes
de Bienes como Juez Especial del expediente que para declarar la res-
ponsabilidad civil se sigue contra el presunto inculpaado MIGUEL ANGEL

RE AGO por su opuesta oposición al Glorioso Movimiento Nacional,
dirijo a V. el presente a fin de que a la brevedad posible, se informe am-
plamente referente a los antecedentes políticos sociales del citado in-
dividuo, así como si dicho elemento fué caracterizado propagandista de
algún partido político o sindical, si ejerció cargo público durante el
tiempo que gobernó el llamado Frente popular, si hizo resistencia a la en-
trada de las tropas nacionales y cuando su ojo se accionó la margiora, a
pare formar una idea exacta de su participación en contra del Movimiento
Nacional, esperando dichos informes a la mayor brevedad posible. -Dice que
de a España y a V. muchos años. -Gurra de Gállego a 7 de Julio de 1.937.-
El Juez Instructor.- José Ferrer Bull.-Rubricado.-Al pie. -Señor Comanda-
te del puesto de la Guardia Civil de Gurra de Gállego.

Y para que conste se pone por diligencia que la firma el Señor Instruc-
tor y yo, el secretario de que soy ío.

Jose Ferrer Bull
Juan

Peter ...

Diligencia recabando informes a la En igual punto y a la misma fe ha
Alcalde se procedió a dirigir otro oficio

al Señor Alcalde de la localidad,
que copiado a la letra dice así: Juzgado Especial de Incautación de Bie-
nes.-Designado por el Excmo Señor Presidente de la Comisión Provincial
de Incautación de Bienes de esta provincia, para la instrucción del expen-
diente de responsabilidad civil por un oposición al movimiento nacional,
contra el vecino de esta localidad MIGUEL ANGEL
dirijo a V. la presente a fin de que a la brevedad posible, se informe refe-
rente a antecedentes políticos-sociales del expresado relacionado con el
Movimiento Nacional, así como si fué elemento caracterizado o dirigen-
te de algún partido de los llamados del frente popular, si ejerció cargo
público alguno durante el mando de los mismos, o si de alguna otra forma
se opuso al Glorioso Movimiento Nacional, así como si hizo frente a la
fuerza pública o cualquier otro dato que pueda contribuir a soldar su
oposición al Movimiento Nacional.- Esperando y rogando que dicho informe lo
tramite a la mayor brevedad. -Dice guarde a España y a V. muchos años.-
Gurra de Gállego a 8 de Julio de 1.937.- El Juez Instructor.- José Ferrer
Bull.-Rubricado.-Al. -Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gurra
de Gállego.

Y para que conste se pone por la presente diligencia que firma
el Señor Juez y yo, el Secretario, de que soy ío.

Jose Ferrer Bull
Juan

Peter ...

Diligencia de citación. En Curra de Gálago a las once horas de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Juez Instructor y de mí el Secretario, compareció el testigo encartado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurra por falso testimonio, y tomado que le fué juramente por renunciar a prometer, Jura decir verdad.

En Curra de Gálago siendo las nueve treinta y siete, ante el Señor Juez Instructor y de mí el Secretario, compareció el testigo encartado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurra por falso testimonio, y tomado que le fué juramente por renunciar a prometer, Jura decir verdad.

[Handwritten signature]

Declaración de Antonio Tris Sps. En Curra de Gálago siendo las nueve treinta y siete, ante el Señor Juez Instructor y de mí el Secretario, compareció el testigo encartado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurra por falso testimonio, y tomado que le fué juramente por renunciar a prometer, Jura decir verdad.

PREGUNTADO POR LAS generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de treinta y siete años de edad estado soltero, profesión Industrial, natural y vecino de esta Villa y con domicilio en la plaza de España número diez y siete, el que manifiesta, que conoce al encartado, que no le tiene parentesco de ninguna clase, así como amistad o enemistad conocida y que no tiene interés directo o indirecto en este expediente.

PREGUNTADO si sabe donde para el encartado MIGUEL MORE ASO y desde la fecha que falta, manifiesta que este individuo el día veintinueve de Julio del pasado año de mil novecientos treinta y siete, abandonó la localidad y que se supone marchó a la zona roja en unión de la esposa del mismo y que desde la fecha que cita no ha vuelto a tener del mismo la mínima noticia tanto de él como de su esposa y que por lo tanto esto le hace creer mucho mejor que se encuentra en la zona roja y parte no liberada.

No habiendo mas que tratar, el Señor Juez dió por terminado el acto é invitado que fué a leer por sí mismo su declaración renunció a ello y leida que le fué por mí el Secretario, la encuentra conforme, firmando la, en unión del Señor Instructor y de mí el Secretario de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Declaración de José María Sps. En Curra de Gálago siendo las nueve cuarenta minutos del día diez de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Juez Instructor y de mí el Secretario, comparece el testigo encartado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuera preguntado, una vez advertido de las penas en que incurra por falso testimonio y tomado que le fué el juramento de su clase por renunciar a prometer, Jura decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de veintinueve años, estado casado, profesión Industrial, natural y vecino de esta Villa con domicilio en la Calle Magapano número sesenta y cinco, el que manifiesta que conoce al encartado, que no le tiene parentesco de ninguna clase ni tiene con el mismo amistad ni enemistad conocida y que no tiene interés directo ni indirecto en este expediente.

PREGUNTADO si sabe desde que fecha falta y donde pueda encontrarse el encartado MIGUEL MORE ASO, dice, que por ser vecino del mismo, sabe que el día veintinueve de Julio del pasado, salió el encartado en unión de su esposa, la que profaba una cesta, y desde aquella fecha no ha vuelto a verse por la localidad por lo que supone que marchó a la zona roja no liberada y que desde aquella fecha no han vuelto a tener noticia ni de uno ni de otro.

por Juez dió por ter inado el acto, e hizo lo le fué dada lectura por mí el Secretario con el Señor Instructor y yo el Secretario.

[Handwritten signature]

Diligencia de citación. En Curra de Gálago a las once horas de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor acordó, citara a los vecinos de esta Villa, Antonio Rosal Besoco y Agustín Bosque Ventura, en los cuales concurren las circunstancias de vecinos de la localidad y mayores de edad, para que concurren a declarar ante este Juzgado a las once horas del día diez de Julio de mil novecientos treinta y siete, sobre la participación que sin contra del Movimiento Nacional, haya podido tener el que fué vecino de esta Villa MIGUEL MORE ASO.

Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instructor y yo, el Secretario, de que doy fé.

[Handwritten signature]

Declaración de Antonio Rosal Besoco. En Curra de Gálago a las once horas del día diez de Julio de mil novecientos treinta y siete, ante el Señor Instructor y de mí el Secretario, compareció el individuo expresado al margen, al que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en cuanto supiere y fuese preguntado, y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, juró decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la Ley, dice llamarse como queda dicho de cuarenta años de edad, estado casado, profesión Industrial, natural y vecino de Curra de Gálago con domicilio en la Calle de la Patria número diez y nueve, el cual manifiesta que conoce al procesado que no tienen con el parentesco de ninguna clase, así como amistad o enemistad conocida y que no tiene interés directo o indirecto en este expediente.

Preguntado para que diga si sabe si el encartado MIGUEL MORE ASO, fué miembro del Ayuntamiento durante el llamado frente popular, si era socio de alguna agrupación política-sindical, dirigente o propagandista, si tomó parte en las sujecos que se desarrollaron en esta localidad desde el día diez y nueve al veinti tres de Julio del pasado año, o se opuso a las entradas de las Tropas nacionales, o si de cualquier otro medio se opuso al movimiento nacional, dice, que durante el tiempo del llamado Frente popular, el encartado desempeñó el cargo de Concejal del Ayuntamiento, cargo que ejerció hasta la entrada de las tropas nacionales, que igualmente fué miembro de la Directiva de la Unión General de Trabajadores y que fué el individuo fundador de dicha organización, que igualmente tomó parte en la detención de personas y registros domiciliarios, y que no solo se conformó con esto sino tambien que maltrato de obra a los detenidos de derecha y por ultimo que se opuso con las armas hasta el ultimo momento a la entrada de las Tropas nacionales, a cuyo tiempo hayó a la zona roja, en unión de su esposa.

Preguntado si tiene algo mas que decir dice que nó, que le dicho es la verdad en la que se afirma y ratifica.

Y no habiendo mas que tratar el Señor Juez dió por terminado el acto, y leida que le fué su declaración por mí el Secretario, por renunciar a hacerle por sí, la encuentra conforme y la firma con el Señor Instructor y yo el Secretario de que doy fé.

[Handwritten signature]

-claración de AGUSTIN BOS- acto seguido
QUE VENTURA. al Secretario.

al margen, el d
El que se le
asi como la obligación que tiene de rest
preguntado, una vez advertido de las penas
testimonio, y tomado que le fés el jurame
prometer, juró decir verdad.

Preguntado por las generales de la N
cuarenta y nueve años de edad, estado
miento, natural de Salvaterra, m. d. 20
de Gurrea de Gallego Calle de M. 20
fiesta que acontece al procesado, que
clase alguna, que tampoco la une con
y que no tiene intereses directo o ind. en este expediente.

PREGUNTADO para que diga si el encartado MIGUEL MORET ASO, perteneció du
rante el tiempo del llamado Frente popular al Ayuntamiento y desempeño algu
cargo publico o sindical, así como si sabe si era afiliado alguna organiza
ción sindical, si tomó parte en la detención de personas de derechas ó re
gistros y por ultimo si se opuso de algun modo al Triunfo del Movimiento Na
cional, dice: Que el encartado durante el tiempo del llamado Frente popular,
formó parte del Ayuntamiento como concejal, hasta el día que entraron en la
localidad las Tropas Nacionales, que durante el tiempo que ejerció el cargo
de concejal, se distinguió en todas las sesiones por su extremismo, hasta
tal punto que hasta sus mismos compañeros de Concejo, les tuvieron que dejar
por imposible por su actuación derrotista, que el día diez y ocho de Julio
en que estallo el Glorioso Movimiento, fés el iniciador de la detenciones de
las personas de derechas, lo que fés uno de las que la efectuaron, que tiene
noticias que incluso maltrato de obra a uno de los detenidos de derechas,
que antes del Movimiento, fés fundador de la Unión General de Trabajadores
y en el momento de iniciarse el Movimiento era uno de los que formaban la
Directiva de dicho Centro, siendo un elemento extremista que se vanagloriaba
de su amistad con Largo Caballero, que durante la ofensiva que los revoltos
sco de este pueblo hicieron con las fuerzas nacionales, este individuo fés
uno de los mas exaltados para evitar la entrada oponiéndose por todos los
medios e su alcance y que por ultimo, cuando vió la impotencia de los revol
tosos para contener a los Nacionales se marchó al campo rojo en unión de
su esposa para continuar desde allí en su oposición para lo que significa
el Glorioso Movimiento Nacional, y por ultimo tiene la convicción que este
individuo, fés el alma de cuantos incidentes han ocurrido en la localidad.
No teniendo mas que decir el Señor Instructor dió por terminado el ac
to é invitado que fés a leer por sí esta su declaración remanido a ello y
leída que le fés por mí el Secretario, la encuentro conforme y la firma con
el Señor Instructor, y conmigo el Secretario, de que doy, fés.

Agustín Bos
Miguel Moret

Diligencia de unir un En Gurrea de Gallego a doce de julio de mil nove
cientos treinta y siete, el Señor Instructor, recibí
en el día de hoy, y dispuso se aniese a continua
ción, un oficio del Señor Comandante del puesto

de la Guardia Civil de esta Villa, sobre la conducta y antecedentes del veci
no MIGUEL MORET ASO/
Y para que cante se pone por diligencia, que firma el Señor Instructor y
yo el Secretario de que doy fés.

FACTOR DE
REDUCCION

1 2

X

PROYECTO
PARATIA
1003

[Handwritten signature]

testación a su superior
del actual tiempo
mar a. h. que el
el Moret ASO de
de, formador, estaba
afiliado a
el 7 de Septiembre el
cargo de delegado en dicha socie
del ejercicio del cargo de consejal
en el Ayuntamiento formador
por el Frente popular, siendo un
gran propagandista y de malas
fideles personales, se cree alento
a las masas para que proce
dieran a la detención de elemen
tos de derechas y lo mismo para
que hicieran resistencia a la en
trada de las fuerzas Nacionales
en esta localidad, se fué al cam
po enemigo sobre el 25 de Julio
de 1936 en compañía de su espe
ra Carmen Latán gran propa
gandista y de fuertes intenciones.

Dios - 8

- guarde a las
 Guirreca
 en Asisco
 entat
 Señor Juez Instructor de Encantación al Bienes
 Currea de Callego

de de un
 de la de la
 Currea de Callego a doce de Julio de mil
 entos treinta y siete, el Señor Instruc-
 tor a continuación en el día de hoy,
 de su unión a continuación unoficio
 en el cual informa de la conducta y ante
 de esta Villa MIGUEL MORE ASO.
 tor y yo el Secretario de que doy fé.

DILIGENCIA DE UNIR UN DOCUMENTO/
 andose recibida en el día de hoy en este
 gado, el inventario de los bienes que fueron
 de la Junta local de Encantación d
 Bienes, los que éste dejó abandonados a su
 huída al campo rojo el vecino que fue de esta localidad MIGUEL MORE ASO
 Y para que conste se pone por diligencia que firma el Señor Instruc-
 tor y yo el Secretario de que doy fé.

Miguel More Aso
 Miguel More Aso



U. I.

Gurra

(P. A)

2

contenidos en el atento oficio
V.S. de la U. I. del corriente se
re informo a las personas y
mas de la localidad, en cuanto a
guerra y a la guerra, debe in
siguientes:

Que el Catedrático Miguel Moxar Aso, pertene-
cía a la U.G.T., de la que fue funda-
dor y en la que con anterioridad al
Clorico movimiento salvador de Espa-
ña ejerció el cargo de Presidente de
la Directiva. Posteriormente cesó en
dicho cargo, pero siempre se destacó
como elemento perturbador, que en cual-
quier momento incitaba a sus compañe-
ros de dicha entidad a la rebeldía y
perturbación.

A partir de las Elecciones del año 1933
desempeñó el cargo de Concejal del
Ayuntamiento, distinguiéndose en él
también por sus pretensiones de labor
democledora hasta el extremo de no po-
der soportarle ni aún sus compañeros
de Concejo, por cuyo motivo dejó de
asistir a los actos del mismo a prin-
cipios del año 1.936.

Opositor acerrimo al Movimiento Salva-
dor fue de los mas procazes agitad-
ores de masas para inducir las a la re-
nelión y posteriormente, a la resistencia
a la entrada de las fuerzas en la
población, no obstante lo cual y en el
momento en que la fuerza pública se
presentó en las afueras de la misma,
huyó del pueblo en compañía de su es-
posa el día 23 de Julio de dicho año,
desde cuya fecha, nada se sabe de él,
ni de su citada esposa Carmen Catalán,
agitadora pertinaz como él.

Al practicar los extremistas detencio-
nes de las personas de derechas, a cu-



a cuyo acto de at...
 cometerle, ind...
 Exmo Señor...
 Por todo...
 siembre de...
 extremista y...
 tal, como uno de...
 ocurrido.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gurres de Gállego 23 de Julio de 1.937.

El Alcalde,

Señor Juez Instructor especial de inculcación de Bienes,

CURRES DE GALLEGO.

Numero	Efectos	Observaciones
1	Campo en la partida "Huerto del Ras" de 2 Almedes.	Campo
1	Comoda madera	
2	Sillas una	
1	Banco cocina	
1	Palmatoria porcelana	
1	Cafes azules	
2	Pares puños caballero	
7	Cuadros fotografias	
21	Libros diferentes temas	
2	Baules viejos con varios papeles	
1	Maleta	
1	Terrize tierra	
6	Fascas fancejos	
2	Hojas ventanas	
1	Molde hacer adobas	
1	Aro ventana con reje	
1	Marco puerta cristalera	
2	Figuetas hierro	
1	Gancho arrancar remolacha	
1	Gualga cortina madera	
1	Tapa tinaja	
1	Falanganero hierro	
1	Acollchado lana vieja	
1	Chaqueta caballero	
2	Pares pantalones iden	

Los bienes de este individuo cuya casa ha quedado abandonada por ausencia total de todos los individuos de la familia, han quedado los efectos inventariados precintados en la casa que tenia en alquiler, administrados por la Junta Administrativa, que suscribe, nombra por la Autoridad Militar

José Fructos
Amador
Manuel

Area de ... 1.937

Por la declaración de responsabilidad
el Sargento Comandante de puesto

Manuel

El Teniente Coronel Jefe
de la Columna

Pare

comunicado

Zaragoza 8 de Abril de 1.937

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Pro-
vincial de Incautaciones de Huesca para su resolución.



... de Huesca ...

... Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta provincial de Incauta-
ciones de Bienes.

... Sr. Jefe de la Guardia Civil de Huesca y Comandante de la segunda Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y Comandante del puesto establecido en la Villa de Burgo de Bages (Huesca) del Instructor no braño para ins-
truir este expediente, en el honor de instruir lo siguiente:

Se acuerda expedir el presente expediente en su número 100, número
dieciséis mil noventa y seis, de fecha cinco de junio pasado para declarar la res-
ponsabilidad de los que han sido de esta Villa Miguel MORENO, por
habersele considerado incurso en el Decreto-Ley de 10 de Mayo de 1936, en
virtud de lo que se sigue:

En citaciones verificadas en los folios 2 y 2 vueltos dicho individuo no
compareció ni personalmente ni por escrito para alegar lo que pudiera por
conveniente en su favor, en esta responsabilidad, y en consecuencia fueron
publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con el Oficial del
Estado y Boletín Oficial de la Provincia según consta en este expediente en
los folios 2, 2 vueltos, y 4).

De la información verificada hecha por los vecinos de esta localidad Anto-
nio Tris Sus y José María Sus Grasa (folios 5 y vuelto y 6) resulta que este
individuo a la entrada de las tropas nacionales en la localidad huyó al cam-
po rojo en unión de su esposa para continuar en su actitud de rebeldía para lo
que significa el Movimiento Nacional de las declaraciones prestadas por
los también vecinos de esta Villa Antonio Nadal Bescos y Agustín Bosque Ven-
tura (folios 6 y 6 vueltos) este individuo desempeñó el cargo de Concejal duran-
te el tiempo que estuvo en el poder el llamado Frente Popular, que igualmente
fue directivo de la sociedad de U.S.T. de cuya organización era socio funda-
dor, que por su actuación como estante de la organización era socio funda-
dor de la organización que estaban en el mismo lo despreciaron y
hasta intentaron eliminarlo por sus constantes excitaciones a la masa obrera
para que pidieran nuevas bases de trabajo y fomentar el odio contra los con-
vecinos que necesitaban obreros. Este individuo durante los días que el pue-
blo estuvo en poder del Conite rojo se distinguió fuertemente practicando re-
gistros, verificando detenciones, haciendo desordenadamente a los detenidos
de derechos incitando a los jóvenes para que hicieran lo mismo y los asesi-
narán desamando a la Guardia Civil del Puesto y por último haciendo resis-
tencias a las tropas nacionales al libertar la localidad, siendo uno de los
elementos que más se destacaron ostentando por sí y incitando a las masas
a que cometieran delitos, y alvar que toda resistencia era inútil por la heroi-
cidad de las tropas libertadoras huyó con su esposa al campo rojo para con-
tinuar sin duda alguna en su actitud de rebeldía.

El Comandante puesto de la Guardia Civil en oficio (folio 7) corroboró la
misma conducta del encartado.

El señor Alcalde de la Comunidad (folio 9) hace suyas lo anteriormente ex-
puesto y dice que se destacó como elemento perturbador incitando a la rebel-
lia y perturbación que opusieron acerrico al Movimiento salvador fue gran agitador
de las masas y de talla también el maltrato material que estando detenido
hizo objeto al Excmo Sr. Conde del Villar.

Los pocos bienes que este tal español poseía se hallan determinados en
inventario que debidamente requisitado se encuentra en el (folio 11).

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que el MIGUEL MORE
ASO, Concejal que fue en los tiempos del fatídico Frente Popular durante el
cual ya se distinguió de forma sobresaliente en su actitud provocativa y extré-
mista, que fue uno de los fundadores de la U.C.T. en cuya organización ejerció
el cargo de directivo, y que incitando el Glorioso Movimiento persistió en su
actitud de rebeldía oponiéndose por todos los medios al triunfo del mismo en el
que fue uno de los principales instigadores de la rebelión y instigando a las
masas acometer delitos que no solo se conforme con esto sino que él mismo
maltrato algún detenido de derechos e hizo actos de gran resistencia a las
fuerzas nacionales fugándose cuando vio su causa perdida al campo rojo en
unión de su esposa en la que concurren casi las mismas condiciones que su es-
posa para continuar en aquel punto en su actitud de rebeldía para lo que signi-
fica el triunfo de Movimiento salvador, por lo que tengo el honor de proponer
a V. E. el embargo inmediato de todos los bienes de este sujeto para con su
producto resarcir en lo posible los daños incalculables causados por sujetos
de esta naturaleza a los bienes nacionales.



Área de 7, llega 15 de Julio de 1.937

Excmo. Señor,
El Juez Instructor

Diligencia de
remisión

Ato seguido el Señor Instructor dispuso remitir por correo este expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, remitiéndolo al efecto, bajo oficio a dicha autoridad, para el curso que proceda.
Consta de 12 folios útiles sin contar la cubierta.
Y para que surta su efecto se pone por diligencia, que firma dicho Señor Juez, con mígo, el Secretario, de que doy fé.

Miguel Morct Azo
de

Agurra de Gallego

Juez instructor: Comandante del Puesto
de la Guardia Civil.

DE
INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Gurrea de Gállego - - - - D. Miguel Moré Aso como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimoniado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Miguel Moré Aso de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de Enero de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de SEISCIENTAS PESETAS de los bienes propios del nombrado Miguel Moré Aso.

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se propone.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Excmo. Sr. Presidente en Huesca a siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

V.º la
El Gobernador Presidente

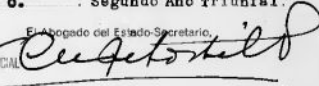

P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Abogado del Estado Secretario,



C.M. Retortillo

Excmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. la adjunta pieza separada de embargo de bienes del inculpado Miguel Moré Aso, vecino de Gurrea de Gállego, con el expediente original enviado, después de practicadas las diligencias ordenadas por esta Comisión.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Huesca 27 de noviembre de 1.937.

II Año Triunfal.

El Juez de Instrucción local.

Salvador Juse

Excmo. Señor Gobernador Civil-Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

- HUESCA.- 15

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

SALIDA
nº 30

EXCMO. SR.:

Remito a V. E. el expediente de responsabilidad administrativa contra *D. Miguel Moré Aso, vecino de Gurrea de Gállego* proponiendo que le sea impuesta la multa de *seiscientos (600)* pesetas.

Dios guarde a España y a vuestros señores muchos años.

Huesca 15 de enero
de 1938. II Año Triunfal.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.º CUERPO DE EJÉRCITO.

ZARAGOZA

16

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 66.

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Gurra de Gállego D. Miguel More Aso conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué fundador de la Unión General de Trabajadores, significado izquierdista, que cometió grandes abusos durante los dos días de dominación roja en Gurra, huyendo al campo enemigo con su esposa

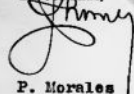
todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. More Aso (Miguel) le sea impuesta la multa de Ptas. SEISCIENTAS (600) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 15 de enero de 1937. II Año Triunfal.

El Presidente,

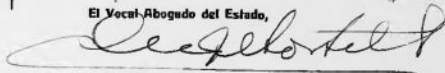

P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,



C.M. Retortillo.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

brede Juez instructor de los mismos al señor Comandante del puesto de la Guardia Civil de Gueiza de Gállego, que se halla en dicha villa.
Huesca, 5 Enero 1937.—El Gobernador Presidente, P. Morales.

883

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, he mandado instruir expediente sobre designación

de responsabilidad civil contra los señores Aguiliteras.

D. Eduardo Terras Alvarez, D. Juan Ramón Bisquit Navarro, D. Antonio Lardés Ariaso, vecinos de Jordán, habiendo nombrado Juez instructor de los mismos al señor Juez de Instrucción de Jaca, que se halla en dicha ciudad.
Huesca 5 Junio 1937.—Por el Gobernador Presidente, Cirilo Martín Aguiliteras.

Administración de Justicia

881

Don Tomás Espuny Gómez, Juez de primera instancia de Jaca e instructor del expediente administrativo número 8 del año en curso, que se instruye para depurar la responsabilidad pecuniaria conculada con el Estado, por el que fué Agente de Aduanas de Casfranc, D. Tomás Espuny Pons, por el procedimiento de haber a cuenta personas o en-

tidades tengan débitos pendientes de pago en favor del citado Estado, que deberá comparecer en esta juzgado, personalmente o por escrito, en término de quince días, para hacer la oportuna manifestación; siendo advertidos quienes no lo verificasen que serán admitidos a la jurisdicción competente por el delito de desobediencia a la Autoridad.

Dado en Jaca a 8 de Junio de 1937.
El Juez Instructor, Tomás Espuny Gómez.—El Secretario, Ramiro García.

SUBSIDIOS A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE HUESCA

AÑO DE 1937

Ayuntamiento de Huesca

876

PADRON de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 85) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General, fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. número 98).

FAMILIA A QUIEN DE CONDECE	DOMICILIOS	Comarcas de Huesca			COMBATIENTES EN EL PRESENTE	N.º de hijos en edad de servir	OBSERVACIONES
		Puntos	Cla.	Puntos Cla.			
Mariano Almadévar Besós...	Clergach, 9.....	3		5	Mariano Almadévar Campo.....	122	
José Abadías Sánchez.....	S. Justo y Pastor, 19	5		7	Felipe Abadías Sobrevía.....	123	
Encarnación Anso Gobi.....	Sobrabach, 22.....	2		4	José Labarta Abellanas.....	124	
Cipriano Boned Laplaza.....	Quinto Sertorio, 7.....	2		4	Juan José Boned Obereit.....	125	
Lucía Castán Gascón.....	Coso Alto, 69.....	8		6	Florencio Mompalao Castaño.....	126	
María Ema Montoli.....	Roldán, 15.....	2		1	Guillermo Albert Ema.....	127	
Pilar Fanió Puente.....	Piñá Lizana, 10.....	2		1	Manuel Yáñez Rie.....	128	
Consuelo Giménez.....	Campana, 24.....	9		7	Jesús Cabañes Giménez.....	129	
Vicenta Gella Galdá.....	San Jorge, 26.....	1		3	Justo Oliván Gella.....	130	
Trinidad Hernández Torrijada.....	Tersel, 8.....	6		3	Pascual Hernández Torrijada.....	131	
Luis Malat Marcellino.....	Torre Gasón.....	1		3	Hilario Malrat Marcellino.....	132	
Fernán Ferrer Gimeno.....	Lizana, 73.....	2		4	Máximo Ferrer Ibor.....	133	
José San Agustín.....	Padre Huesca, 88.....	4		6	Tomás Cáncer Villacampa.....	134	
Evaristo Sanz Luis.....	Padre Huesca, 66.....	5		7	Tomás Sanz Saucó.....	135	
Asepe Llono Gállego.....	Plaza Rufinador, 3.....	2		4	Emilio Sirasa López.....	136	
Dolores Franco Alastrué.....	P. Ruenda y Cajal, 8.....	4		6	Casimiro Martín Martín.....	137	
Tomás Mavilla Alberlin.....	Quinto Sertorio, 7.....	4		6	Felipe Cor Canlán.....	138	
Alejandro Garcés Carilla.....	P. Montestrégol, 10.....	6		8	Alejandro Garcés Pantoja.....	139	
María Duggado Sorros.....	P. Lizana, 11.....	2		4	Marcelino Sanz Duggado.....	140	

Huesca, 4 de Junio de 1937.—El Presidente de la Junta Municipal, José María Lacasa.—El Secretario, José Broto.

877

PADRON circunstancial de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. núm. 85) que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. núm. 98), cuyos titulares se hallan en zona no liberada.

Dolores Eres Oliván.....	Monforte.....	1		3	José Ems Oliván.....	37
Antonio Caborbaya Abadías.....	Bellestar.....	2		4	Antonio Caborbaya Fontana.....	39
Ángel Foncillas Anés.....	Sisco de Huesca.....	4		6	Juan Foncillas Franco.....	39
Pascual Mootori Latorre.....	Vieillas.....	1		3	Mariano Mootori Latorre.....	40

Huesca, 4 de Junio de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, José María Lacasa.—El Secretario, José Broto.

Ayuntamiento de Almadébar

878

Rafael Labarta Labarta.....	Eugenito.....	2	1	3	Ángel Labarta Besós.....	69
Alberto Ubieta Pueyo.....	Comarcas de Rota.....	4	3	7	Alberto Ubieta Piraqués.....	70
Marcelino Lasiera Abarca.....	Vicm.....	6	6	12	Jesús Lasiera Aso.....	71
Francisco Val Alayeto.....	Montestrégol.....	2	1	3	Babino Val Ebrigo.....	72
Mariano Peloto Secordin.....	Gasta.....	4	6	10	Julián Peloto Aramburú.....	73
Vicenta Catalán Luna.....	La Virgen.....	3	2	5	Simón Vía Catalán.....	74

Almadébar, 3 de Junio de 1937.—El Presidente de la Junta municipal, M. Labarta.—El Secretario, A. Vicén.

7.393.083

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 85.

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Gurrea de Gállego D. Miguel More Aso conforme proviene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fue fundador de la Unión General de Trabajadores, significado izquierdista, que cometió grandes abusos durante los dos días de dominación roja en Gurrea, huyendo al campo enemigo con su esposa

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, (por unanimidad acordó proponer) a V. E. (que al encartado Sr. More Aso (Miguel) le sea impuesta la multa de Ptas. SEISCIENTAS (600) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 15 de enero de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente,

[Firma]
P. Morales

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Magistrado,
No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

[Firma]
G.M. Retortillo.

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

FACTOR DE
REDUCCION

1 2

X

caso 17. General - 11 Año Triunfal

Caso este expediente al Sr.
Auditor de Guerra de este Cuerpo
de Ejército para que informe.



POR DELEGACION
del Auditor de Guerra

J. Quintana



1970

Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército - ZARAGOZA

Excmo. Señor

Se instruye este expediente a los efectos que se indican en
del Decreto-Ley de 10 de marzo del año pasado 1932, del Estado
de México y con el fin de aprobar la que en materia correspondiente
civil que resultare aplicable a Miguel Moré aso
traría al Movimiento Nacionalista

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto
por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la
Junta Técnica del Ejército, de la misma fecha, dictada para apli-
cación de aquel y del Decreto-Ley de la Junta de Defensa Na-
cional, habiéndose aportado los informes que determinan el apar-
tado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibido
las declaraciones pertinentes y sin que se inculpe, al que se
citó legalmente, suponiéndosele huído a la zona roja.

Remítase el expediente a la Comisión Provincial de Incentiva-
ción de Bases para que informe con arreglo a lo apartado f) de la norma 3ª suscrita en el sentido de que
procede declarar la responsabilidad civil de dicho Miguel Moré aso,
en la cuantía de sesicientos pesos, por apercibir que fue funda-
dor de la U.C.R., movimiento izquierdista, que cometió grandes
abusos durante los dos días que dominaron los rojos en Curra de
Tellerio, haciendo al campo enemigo con su esposa.

Con el expediente núm. 1000
cargo de los bienes del

Aditador ante su cargo, y en consecuencia se considera
competencia y que el V.E. o sea en el
de la responsabilidad y el incumplimiento de su
deberes, por los motivos con-
signados por la Comisión, una vez que se demuestra evidencia to-
talmente incontestable y hostil al Movimiento Nacional de Miguel
Moros, de acuerdo con dicha Comisión
debe declarar en este expediente la res-
ponsabilidad del mismo, en armonía con lo dispuesto en
el apartado 7) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de
1938, como responsable de los daños y perjuicios a que se re-
fiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, respon-
sabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con
la Comisión en la cantidad de seiscientos pesetas
de los bienes propios del nombrado Miguel Moros Seo.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen,
deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de
Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la de-
ducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente
con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la
Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el a-
guado de V.E. en la forma dispuesta por las citadas dispo-
siciones.

V.E. no obstante resolverse.

Zaragoza 24 de Enero de 1938. II AÑO TRIUNFAL.

El Aditador.

P.O.

Ramón S. del Olmo



24 ENE. 38
Zaragoza 26 de Enero de 1938. II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelve este
ante a la Comisión Provincial de Incautaciones de
para la práctica de lo que en el mismo se propone.

5

POR DELEGACION
El Auditor de Guerra,

Joaquín...

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE Bienes

HUESCA

ENTREDA

28 ENE. 38
nº 3



Diligencia. - Hoy cuenta el Tribunal de haberse recibido de la Comisión Provincial de Inmatriculaciones de Bascos, el expediente número 86, según consta. *Miguel Illesca* - juntamente con la pieza separada de embargo. Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Pan Agustín

ACUERDO. - Zaragoza cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Salores
Sr Santandreu
Barroeta
Ferrando

Por recibido el anterior expediente, de que se da cuenta; y la pieza separada de embargo, remitase con oficio, al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta Capital, para que la continúe en armonía con lo ordenado en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo acordaron los Sres. expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Jr Santandreu

José Illa Pan Agustín

Diligencia. - En el mismo día se cumplió lo anteriormente ordenado, certifico.

José Illa

